



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Bando

**El Excmo. Sr. Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.**

Hace saber:

Que la Hostelería y sus sectores asociados son una parte fundamental del tejido productivo y empresarial almeriense, no sólo por su capacidad de generar empleo y riqueza, sino también por su constante papel en la dinamización social y turística de los diferentes barrios en los que están establecidos sus locales.

Que el Ayuntamiento de Almería quiere contribuir a la más rápida y segura vuelta a la actividad habitual del sector adoptando medidas que, siguiendo siempre los protocolos y parámetros de Salud Pública ordenados por el Gobierno de España, supongan un avance en el proceso de superación progresiva de los efectos del Covid 19, y ayuden a paliar los graves efectos empresariales de un cierre prolongado.

Que estas medidas tienen un carácter temporal que será revisado y actualizado en función de la evolución de los acontecimientos y de los criterios de las autoridades sanitarias.

Que debemos reconocer la permanente colaboración y la constante voluntad de diálogo mostradas por la Asociación de Hosteleros de Almería (ASHAL) con los que se han acordado las siguientes medidas relacionadas con la ocupación de las vías y espacios públicos con sillas y veladores por parte de los establecimientos autorizados:

1. El ámbito temporal de las medidas referidas a la ocupación del espacio público con terrazas será el establecido por las autoridades sanitarias según el Plan de Desescalada vigente en cada momento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-05-2020 19:10:15

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 3



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

2. Con carácter general, todas las terrazas pueden poner el porcentaje de mesas que las autoridades sanitarias establezcan en cada momento en la superficie que figure en su licencia.

3. Con carácter excepcional, según establece el art.2.2 de la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas en Espacios Públicos”, mientras duren las limitaciones establecidas en la Orden Ministerial SND/386/2020, las terrazas podrán ampliar su superficie hasta alcanzar el número de mesas que actualmente figura en su licencia siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las terrazas situadas en espacios longitudinales, incluyendo aceras, calles peatonales y Paseos Marítimos podrán ampliarse en sentido longitudinal, manteniendo la distancia regulada en la Orden Ministerial entre mesas y garantizando la distancia de seguridad suficiente respecto a pasos de peatones, acceso de inmuebles y garajes, así como a escaparates de comercios durante el horario comercial.

- Las terrazas en los espacios centrales, incluyendo plazas y parques, podrán ampliarse preferentemente en el sentido de las fachadas y siguiendo los criterios anteriores. Si ello no fuera posible, el crecimiento se podrá hacer en el sentido perpendicular siempre que se garantice el tránsito peatonal.

4. Cuando los negocios estén interesados en ampliar el nº de mesas dispuestas según el punto 2 y no se cumplan los requisitos del punto 3, se podrán presentar propuestas razonadas para su ampliación en otros espacios, como zonas de aparcamiento, calzadas u otros emplazamientos. Para ello, se deberá presentar por registro solicitud dirigida a la Gerencia Municipal de Urbanismo acompañada de documentación gráfica justificativa. Estas medidas también se aplicarán a aquellos negocios que no contaban con licencia de terraza por no haber sido solicitada previamente o por estar en trámite.

5. Con carácter general, se amplía el horario de cierre de todas las terrazas en 30 minutos hasta el 15 de septiembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-05-2020 19:10:15

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 3



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

6. Según establece el art. 20 de la Ordenanza Municipal, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de ocupación si existiesen causas que así lo aconsejen, atendiendo a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada y en base al interés general.

Que esperamos que estas medidas de reactivación de la hostelería almeriense tengan un efecto positivo y beneficioso no sólo para el sector, sino también para el conjunto de la sociedad almeriense. Para ello, apelamos a la responsabilidad personal de todos y a la necesaria colaboración de empresarios, trabajadores y clientes.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a 6 de mayo de Dos Mil Veinte .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-05-2020 19:10:15